

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Gabinete Técnico

Edicto

Don Ínigo Cotoner y Martos ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Ugena, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Trinidad Martos y Zaballuru, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1999.—Por la Unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—41.520.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

TOLEDO

Anuncio de investigación. RG 86/99 y 87/99

Por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado se han iniciado por esta Delegación de Economía y Hacienda dos expedientes de investigación, conforme a lo establecido en la vigente Ley del Patrimonio del Estado y su Reglamento, para determinar la situación posesoria y dominical de los siguientes inmuebles:

Finca rústica, sita en Huerta de Valdecarábanos (Toledo), parcela 295 del polígono 29, y cuyos linderos son: Norte y este, parcelas 319, 318, 317 y 316 y camino de servicio; sur y oeste, vía férrea. Tiene una extensión superficial de 0,9189 hectáreas.

Finca rústica, sita en Huerta de Valdecarábanos (Toledo), parcela 326 del polígono 29, y cuyos linderos son: Norte, camino; sur, parcela 324; este, camino de servicios, y oeste, vía férrea. Tiene una extensión superficial de 0,6699 hectáreas.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Patrimonio del Estado, de 5 de noviembre de 1964, a fin de que los que se consideren afectados por estos expedientes y con algún derecho sobre la propiedad y posesión de estos inmuebles puedan alegar, por escrito, lo que estimen pertinente a su derecho y acompañen los documentos en que funden sus alegaciones, ante esta Delegación de Economía y Hacienda de Toledo (Patrimonio del Estado), en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que concluya el período de exposición (quince días hábiles) al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

Toledo, 13 de septiembre de 1999.—La Jefa del Servicio del Patrimonio del Estado, Natividad Fernández Albelo.—Visto bueno, la Delegada (en funciones), Rosa María Chicharro Moreno.—41.594.

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Información pública del estudio informativo: «Variante de Gerri de la Sal. Carretera N-260, eje pirenaico, puntos kilométricos 292,5 al 294,8. Clave EI-1-L-07. Provincia de Lleida»

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras, el día 23 de diciembre de 1998, el estudio informativo: «Variante de Gerri de la Sal. N-260, eje pirenaico, puntos kilométricos 292,5 al 294,8. Clave: EI-1-L-07. Provincia de Lleida», en virtud de dicha aprobación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece los artículos 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, así como el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre evaluación del impacto ambiental, y su Reglamento, Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se somete a información pública, por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado, por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (calle de la Marquesa, número 12, segunda planta, de Barcelona) y Unidad de Carreteras de Lleida (plaza Sant Joan, 22), en horas de oficina, así como en las Corporaciones Locales afectadas de Gerri de la Sal, provincia de Lleida.

Se hace constar expresamente que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes, que impone el artículo 28, epígrafe 4, de la Ley 25/1988, de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional ya citada, así como del estudio informativo.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (artículo 10, punto 4, de la Ley de Carreteras) y, asimismo, las referidas a lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

Barcelona, 4 de octubre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—42.743.

MADRID

Notificación de actos administrativos

Se comunica a los interesados indicados en la relación final la notificación de la propuesta de liquidación de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que la publicación íntegra de

la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid.

Relación de sujetos notificados

«Servicios Sesur Noventa y Siete, Sociedad Anónima»; expediente 00980/1999.

Doña María de los Ángeles Gavarri Bustamante; expediente 01179/1999.

«Umarfe, Sociedad Limitada»; expediente 01009/1999.

Doña Reyes Calvo González; expediente 01071/1999.

Don Óscar Cárdenas Cifuentes; expediente 00845/1999.

Doña María Ángeles Núñez Villanueva; expediente 00817/1999.

Doña Concepción Fernández Antas; expediente 00832/1999.

«Tamarit Cars, Sociedad Limitada»; expediente 01088/1999.

Don Polean Dumitru; expediente 00883/1999.

Don Carlos de los Santos Respaldiza; expediente 00798/1999.

«Caravan Travel, Sociedad Anónima»; expediente 00963/1999.

Don Fernando Sinovas Pascual; expediente 01021/1999.

Don Cristófer Calero Carranza; expediente 01167/1999.

Don Dwah Stephen Appiah; expediente 00879/1999.

Don Francisco López Hermo; expediente 00758/1999.

Doña Raquel Márquez Rodríguez; expediente 01263/1999.

Don Richard Armando Fernández Riega; expediente 00857/1999.

Don Francisco López Jete; expediente 00819/1999.

Don Ángel Gómez García; expediente 00971/1999.

Don Olicio Mendoca Ribeiro; expediente 0063/1999.

Doña María Merino Martín; expediente 00732/1999.

Don Sergio Godoy Robledo; expediente 00747/1999.

«Reformas BM, Sociedad Limitada»; expediente 00760/1999.

Don José Luis Oyuela García; expediente 00805/1999.

Don Eugenio Sanz Montalvo; expediente 00812/1999.

Don Jairo Jesús Benjumea Arendón; expediente 00820/1999.

Don Diego Torres Gallardo; expediente 00901/1999.

«Pajesan, Sociedad Limitada»; expediente 00964/1999.

Doña María Isabel Ruiz Campos; expediente 00975/1999.

Don Antonio Tejero Méndez; expediente 00981/1999.

Don José Luis Cano Revenga; expediente 01029/1999.

Doña Rene Orlando Zepeda Pacheco; expediente 01049/1999.

Doña Mónica Muñoz Glaría; expediente 01053/1999.

Don Teodoro Escribano Serrano; expediente 01206/1999.

Don Jesús Garrido Escobar; expediente 01214/1999.

Don Ismael Sánchez Hernantes; expediente 01220/1999.

«Fragaton, Sociedad Limitada»; expediente 01220/1999.

Madrid, 10 de septiembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—41.547.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

Anuncio del depósito del acta de constitución de Estatutos de la organización patronal «Asociación de Productores Independientes de Animación».
(Expediente número 7.619)

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal en el ámbito laboral, («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1977), en vigor conforme la disposición derogatoria de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, ha sido admitido el depósito del Acta de Constitución y Estatutos, solicitado por don Jorge Fernández Villa, en calidad de Apoderado, mediante su escrito número 8246-5192-10533, de entrada de documentos el pasado día 3 de agosto, de la Organización Patronal cuya denominación y número de expediente, figura en el encabezamiento de este anuncio. Se indica que su domicilio se encuentra en el paseo de la Castellana, número 120, 28046 Madrid, su ámbito territorial es nacional y su ámbito funcional se encuentra en la producción de animación audiovisual.

Apareciendo firmados los documentos de constitución por don Gregorio Muro Harriet, en nombre y representación de «Animedia Producciones, Sociedad Limitada»; doña Christianne Bradner García, en nombre y representación de «Animation World, Sociedad Limitada», y «Neptuno Films Production, Sociedad Limitada»; don Claudio Biern Boyd, en nombre y representación de «Apolo Films, Sociedad Anónima», y «B.R.B. Internacional, Sociedad Anónima»; don Ignacio Fernández-Vega Feijoo, en nombre y representación de «Cromosoma TV Producciones, Sociedad Anónima», y «Geimuplast Española, Sociedad Anónima»; doña María del Carmen Castells Girgas, en nombre y representación de D'Ocón Film Productions y doña Myriam Ballesteros Serrano, en nombre y representación de «Miryam Ballesteros Producciones, Sociedad Limitada».

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión del depósito efectuada, se dispone la inserción, de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

La referida organización patronal, adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy. Cualquier interesado puede examinar los documentos depositados y obtener copia de los mismos, en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6. Despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de

7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de octubre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—41.813-E.

Anuncio del depósito del acta de modificación de Estatutos del sindicato Asociación de Técnicos y Cuadros de Eisa. (Expediente número 3.125)

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la reunión de 6 de mayo de 1999, de la Asamblea General, compuesta por 73 miembros, de los que asistieron 63, entre asistentes y representados, en la que se adoptó por unanimidad, el acuerdo de modificar sus Estatutos, en sus artículos 1, denominación, la de Asociación de Técnicos y Cuadros, 2, 5, domicilio, cambiándolo a la calle Joaquín Rodrigo, 11, de Aranjuez (28300 Madrid), 9, 10, 11, 12, 15, 18 y 20.

La certificación de acta fue presentada por don Juan Lallana Duplá, en su calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 7229-4552-9283, de entrada el día 7 del pasado mes de julio, y aparece firmada por el referido señor y por don Luis Domínguez García, don Fernando García Romero, don Luis Abad Diez de la Lastra, y siete personas más, se indica que, dicho sindicato, tiene por número de código de identificación fiscal G-82425067, por domicilio el indicado anteriormente, por ámbito territorial, nacional y funcional, el de la empresa «Indra Sistemas, Sociedad Anónima».

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado, y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 4 de octubre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—41.820-E.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones «Gasoducto Getafe-Cuenca-Fuentes. Tramo I: Getafe-Tarancón», en los términos municipales de Getafe, San Martín de la Vega, Morata de Tajuña, Valdejaluna, Belmonte de Tajo, Villarejo de Salvanés, Fuentesvieja de Tajo y Estremera

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa para la construcción y explotación del proyecto de instalaciones «Gasoducto Getafe-Cuenca-Fuentes. Tramo I: Getafe-Tarancón».

Descripción de las instalaciones: El gasoducto tiene su origen en la conexión con el gasoducto Sevilla-Madrid, en la posición B-22, localizada en el término municipal de Getafe, finalizando en su conexión con el tramo II Tarancón-Cuenca-Fuentes, entre las Comunidades de Madrid y Castilla-La Mancha, al noroeste de Tarancón.

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L, con diámetros de 26" y 12".

Presión de diseño: 80 bar.

Longitud: 56.900 metros.

Presupuesto de las instalaciones: 4.896.868.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Madrid, calle García de Paredes, número 65, y se puedan presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Luis Miralles de Imperial Hornedo.—42.659.

Subdelegaciones del Gobierno

CUENCA

Área de Industria y Energía

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones de gasoducto Getafe-Cuenca-Fuentes. Tramo II: Tarancón, Huelves, Uclés, Alcázar del Rey, Carrascosa del Campo, Torrejuncillo del Rey, Abia de la Obispalía, Cuenca, Villar de Olalla, Arcas y Fuentes

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa para la construcción y explotación del proyecto de instalaciones de gasoducto Getafe-Cuenca-Fuentes. Tramo II: Tarancón-Cuenca-Fuentes.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto tiene su origen en la conexión con el tramo I Getafe-Tarancón, en el límite entre las provincias de Madrid y Cuenca al noroeste de Tarancón.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L, con diámetros 12" y 8".

Presión de diseño: 80 bar.

Longitud: 93.300 metros.

Presupuesto de las instalaciones: 3.991.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Cuenca, calle Fernando Zobel, número 4, y se puedan presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cuenca, 30 de septiembre de 1999.—El Jefe del Área de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch.—42.664.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Red A.P.A. a Somo y Loredo»

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó, en fecha 1 de marzo de 1999, la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red A.P.A. a Somo y Loredo», que discurre por el término municipal de Ribamontán al Mar.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentra el de Ribamontán al Mar («Boletín Oficial de Cantabria» número 234, de 24 de noviembre de 1998, y «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre de 1998).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones, con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4 ”.

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento doble de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1,00 metros, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 3.472 metros.
Caudal: 565 m³(n)/h. (Somo).
316 m³ (n)/h. (Loredo).

Descripción del trazado

Origen: La canalización parte de la posición D.07.10 del «Ramal Gajano-Treto», situada entre las localidades de Suesa y Castanedo, discurrirá en dirección noroeste encontrándose con la carretera SP-4141, donde se dividirá en dos ramales: Uno que partirá en dirección a Loredo y otra hacia Somo. El ramal hacia Loredo en dirección norte cruza la carretera SP-4141, continuará en dirección noroeste cruzando el arroyo de Castanedo y el de Los Atrancos. El ramal hacia Somo discurrirá en paralelo a la carretera SP-4141, hasta cruzar la carretera SV-4143 a Suesa, que bordeará en paralelo hacia el sur. Tras cruzarla seguirá paralelamente a la carretera SP-4141, en dirección a Somo.

Final: Ramal a Loredo: En las cercanías del límite sur de la zona urbanizable y un vial urbano. Ramal a Somo: Junto a la carretera SV-4142 a El Hoyo.
Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 42.509.192 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su informe de impacto ambiental, ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1999; en el «Boletín

Oficial de Cantabria» número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 7 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública formularon alegaciones doña María Consuelo Agüero Fernández, don Ángel José Losada Campos, doña Emilia, don José María y don Leopoldo Cagigal Sarabia, actuando en su propio nombre y en representación de doña Modesta y don Miguel Cagigal Sarabia y de los herederos de don Leopoldo Cagigal Sarabia, doña Victoria Presmanes Rubio, doña Purificación Acebo Pérez, don Íñigo Presmanes de Arizmendi y don Genaro Arco Fuente, que en síntesis expresan: Que se subsanen los errores de titularidad y/o domicilio en la relación de bienes y derechos afectados, publicada en su día; en las parcelas identificadas con los números S-RI-233, S-RI-253, S-RI-267, S-RI-272, S-RI-230, S-RI-290, S-RI-292, S-RI-247, S-RI-235, y propuesta de variación del trazado, en la S-RI-236.

Estas alegaciones han sido trasladadas a la empresa peticionaria, la cual, previas las comprobaciones oportunas, rectificará los errores padecidos. En relación con la variante solicitada, será viable, si no resulta modificada la afeción a sus colindantes o se afecte a terceros no incurso en el expediente que se tramita.

La Confederación Hidrográfica del Norte, mediante escrito de 12 de abril de 1999, señala que procederá a establecer el preceptivo condicionado a cumplir en orden a los cruces y/o paralelismos del trazado sobre los cauces dependientes de este organismo de cuenca.

«Enagas, Sociedad Anónima», con fecha 26 de mayo de 1999, manifiesta que lo aceptará, siguiendo minuciosamente cada una de las consideraciones que se señalen.

El resto de los organismos no ha emitido informe. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de estimación de impacto ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagas, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de noviembre y «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la apro-

bación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Red A.P.A. a Somo y Loredo».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 7 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número I.G.N. 25/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, Ingeniero Industrial número 8825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 405/99.

2. La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

5. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

7. Las cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. De acuerdo con lo que prevé el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que

se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de septiembre de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—42.633.

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Red APA a Noja-Santoña»

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 1 de abril de 1999 la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red APA de Noja-Santoña», que discurre por los términos municipales de Arnuero, Noja, Argoños y Santoña.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentran los de Arnuero, Noja, Argoños y Santoña («Boletín Oficial de Cantabria» número 234, de 24 de noviembre de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre de 1998).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones, con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bares, con un diámetro de 4”.

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 14.405 metros (término municipal de Arnuero, 9.723 metros; término municipal de Noja, 1.521 metros; término municipal de Argoños, 2.040 metros, y término municipal de Santoña, 1.121 metros).

Caudal total: 3.468 m³(n)/h.

Descripción del trazado:

Origen: Parte de la posición D.07.13 del «Ramal Gajano-Treto», situada dentro del término municipal de Arnuero, al sur de la localidad de Castillo, junto a la carretera S-403. Discurrirá unos 1.670 metros y se dividirá en dos, instalándose válvulas de derivación en arqueta con Ø 4”, una parte de la red seguirá en dirección a Noja y Santoña, y la otra

parte se dirigirá hacia Isla-Playas. Ésta se dirigirá hacia el noroeste, dejando sierra Monar a la izquierda, hasta alcanzar la carretera SP-4141, bordeará el alto de El Cincho, atravesará la localidad de Arnuero, tras pasar la zona «Mies de Hoz», alcanzará la carretera SV-4032.

La parte Noja-Santoña entrará por sierra Castillo, se dirigirá al noroeste unos 400 metros y se dividirá en dos: Una parte irá hacia Noja y la otra hacia Santoña. En ambas conducciones se instalarán válvulas de derivación de Ø 4” en arqueta.

La conducción a Noja cruzará la carretera S-403, continuará en dirección a El Arco y tomará dirección a Cabazo por un camino asfaltado.

La conducción en dirección a Santoña discurrirá en dirección sur, hasta llegar a la carretera S-403, entrará en el término municipal de Argoños procedente del término municipal de Arnuero por La Maza, siguiendo en paralelo con la carretera SP-4141. Entrará en el término municipal de Santoña, al alcanzar la carretera C-629, y tomará dirección a Playa de Berria.

Final: Isla-Playas. Terminará cerca del cruce con la carretera SV-4031, en Quejo. Noja: Junto al mencionado camino asfaltado. Santoña: Junto a la carretera C-629. Todas las conducciones finalizarán en una válvula de acometida Ø 4” en arqueta y un cap, donde se emplazará un futuro armario de regulación.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 201.041.155 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su informe de impacto ambiental ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 82, de 26 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 29 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y organismo afectado.

Dentro del periodo de información pública formularon alegaciones los Ayuntamientos de las villas de Argoños y Noja, representados por sus Alcaldes-Presidentes, y los particulares don Vicente Colina Torre, doña Josefa Zayas Asón, doña Rosario Puente Ortiz, doña María A. Gómez Gándara, don Simón Alvarado Alonso, don Eduardo López Revuelta, don Fermín Prada Solana, don José A. de Pablo Berasategui, doña María Rosario Ortiz Ruiz, don Aurelio Díez Colina, don Juan M. Zabala Elósegui, don Gregorio San Juan Blanco, doña Florentina Menez Zubieta, doña Eulalia Alonso Somarriba, don Adolfo Maza Rivas, don Fermín Cuesta Lagüera, doña Carmen de Guezala Portillo, doña Clementina Peña Núñez, don Emilio San Emeterio Lavín, señores Marañón Barquín, doña María Carmen Fernández Ruiz, don Bernardino Carriedo Cubillas, doña Encarnación Alonso Gómez, doña Carmen Rodríguez Arana, don Raimundo López Pineda, don Amando Somarriba Quintana y hermano, don Paulino Somarriba Cano, doña Isabel Velasco Vallejo, don Leocadio Obregón de la Mora, doña Luisa E. Solorzano Blanco, doña Clara Hazas Alonso, doña María Jesús Somarriba Quintana, don Humberto de Ron Fernández, en su nombre y en representación de doña Rosario, doña Elena y doña Marta de Ron Fernández, doña María Pilar Sacedón Fernández, don Gerardo Cagigas Laso, don Emeterio Ruiz Isusi, doña Ernesta Colina Torre y don Nemesio Rasillo Oliver y 13 más; las cuales pueden condensarse en las siguientes: Disconformidad con el trazado proyectado en la parte que afecta a la parcela identificada con el número S-AG-33 y propuesta de que la conducción discurra por los caminos de titularidad municipal, atinentes a los Ayuntamientos de Argoños y Noja, respectivamente; los particulares: Que se subsanen errores de titularidad, naturaleza y superficie comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados; propuesta de variación del trazado de la canalización; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; incidencia desfavorable

en terrenos y en su aprovechamiento agropecuario y que se realicen las valoraciones de los daños que darán lugar a las correspondientes valoraciones.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación que, en síntesis, se expresa: Que el trazado proyectado se ajustará al futuro vial o se ha ubicado en los caminos y viales municipales, si bien consensuarán el más óptimo con los técnicos municipales, en relación a las alegaciones formuladas por los citados Ayuntamientos y siguiendo el orden respectivo; que procederá a subsanar los errores cometidos, una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, que afectan a las fincas S-AR-85, S-AR-1, S-AR-1 PO, S-NJ-5, S-AR-71, S-AR-74, S-AR-73, S-AR-79, S-AR-152, S-AR-35, S-AG-33, S-AR-138 y S-AR-104. No son atendibles las alegaciones con propuesta de variante, al resultar afectados terceros o zonas protegidas por el PORN, por su inviabilidad técnica, respecto a las fincas S-AR-138, S-AR-58, S-AR-78, S-AR-89/1, S-AR-139, S-AR-140, S-AR-163 y S-AR-125.

Serán atendibles las variantes propuestas por los propietarios de las fincas S-AR-85, S-AR-1, S-AR-1/PO, S-AR-63, S-AR-124, S-AR-142, S-NJ-21 PO, S-AR-187, S-AR-64 y S-AR-65; si se obtiene la conformidad de otros propietarios y/o se consensúa el trazado más óptimo en el acto de levantamiento de actas previas.

En relación con las valoraciones de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a esta fase procedimental y se tramitará en el momento procesal pertinente.

Queda desafectada la finca número S-NJ-20.

La empresa peticionaria tomará las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras, restituyendo a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos, y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores agropecuarias a que se vienen dedicando actualmente, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones de acuerdo con lo que se establece en la condición séptima de esta Resolución.

El organismo afectado no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de estimación de impacto ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión 16 bares.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de noviembre y «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Red APA de Noja-Santoña».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 82, de 26 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 29 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 48/99, firmadas por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, Ingeniero Industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 412/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Cuarta.—La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

Sexta.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Séptima.—De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Octava.—Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por

facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 4 de octubre de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—42.634.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras 51-CS-1174. Variante de Villafamés, de la CS-814. Término municipal de Villafamés

La disposición adicional séptima de la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de la Generalidad Valenciana establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 11 de marzo de 1996.

En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados (la citada relación se publica íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el diario local «El Mediterráneo» el día 26 de octubre de 1999), a los solos efectos de subsanar posibles errores que

se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Villafamés.

Día: 15 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 16 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 17 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 18 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 22 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 23 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 24 de noviembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Día: 25 de noviembre de 1999. Hora: De diez a catorce.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, número 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y el último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuren como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:

Alicante: Avenida Aguilera, número 1. Teléfono 96 593 54 68.

Castellón: Avenida del Mar, número 16. Teléfono 964 35 81 21.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, número 50. Teléfono 96 386 64 28.

Valencia, 18 de octubre de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—42.838.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Dirección General de suelo

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Glorieta de la intersección de la carretera M-600 con la carretera M-510 en Valdemorillo. Clave: 1-SV-234», promovido por esta Consejería

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 1999 ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Glorieta en la intersección de la carretera M-600 con la carretera M-510 en Valdemorillo. Clave: 1-SV-234».

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar el día 2 de noviembre de 1999, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdemorillo, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Valdemorillo, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Valdemorillo.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Director general, José María Erenas Godín.—42.621.